



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto N° 1551

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04792092-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS, en el cual la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita el ajuste del beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y modificatoria y 21.338 y modificatoria.

Que al efecto de mantener íntegro el valor real del beneficio es necesario ajustar su monto de conformidad a un parámetro de equidad.

Que la medida más adecuada para el fin indicado precedentemente, es tomar el promedio de aumento general que se estableció para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2025, de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios y al último aumento dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, homologada mediante Decreto N° 649/25 (Art. 1° inc. a) - Anexo I), de la Administración Central, ratificado por Ley N° 9623.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 5 del expediente de referencia, el ajuste retroactivo al mes de enero de 2025 deberá ser por un monto mensual de \$ 154.449,98.-; a partir del mes de febrero de 2025 por un monto mensual de \$ 154.449,98.-; a partir del mes de marzo de 2025 por un monto mensual de \$ 171.152,30.-; a partir del mes de abril de 2025 por un monto mensual de \$ 177.338,35.-; a partir del mes de mayo de 2025 por un monto mensual de \$ 182.287,19.- y a partir del mes de junio de 2025 por un monto mensual de \$ 185.380,21.-

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 9,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1º- Ajustese el monto del beneficio establecido por la Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, con efecto retroactivo al mes de enero de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-); a partir del mes de febrero de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-), a partir del mes de marzo de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 171.152,30.-), a partir del mes de abril de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 177.338,35.-), a partir del mes de mayo de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 182.287,19.-) y a partir del mes de junio de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 185.380,21.-), de conformidad a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, homologada mediante Decreto N° 649/25 (Art. 1º inc. a) - Anexo I), de la Administración Central, ratificado por Ley N° 9623.

Artículo 2º- Autorícese a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste que corresponda en el presente ejercicio 2025, como así también a imputar, liquidar y abonar los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/07/2025	32402